

ANEXO No 50

FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL DE SUBPROYECTOS DE ACUERDO CON EL MGAS DEL PAR III CON BASE A LAS CATEGORÍAS AMBIENTALES DE LA NORMA NACIONAL Y LA CLASIFICACIÓN DEL BANCO MUNDIAL

La categoría de riesgo ambiental y social **A, B y C** de los Subproyectos financiados por el PAR III, serán determinados por la Empresa Consultora de la PPC, el Consultor Facilitador y el GAM/GAIOC durante la etapa de diseño, según corresponda. Dichas categorías serán verificadas y aprobadas a través de la Evaluación Ambiental y Social (EAYS) en gabinete y campo efectuada por el Analista en Aspectos Ambientales, de Salud y Seguridad y el Analista en Cuestiones Sociales y de Género de la UOD/UOR.

Los Subproyectos de alianzas comunitarias simples y Subproyectos de alianzas productivas de *categorías de riesgo ambiental B* no son financiados por el PAR III. Así mismo, los Subproyectos comunitarios en formato EDTP y Subproyectos de infraestructura productiva complementaria de *categoría de riesgo ambiental y social A* no serán financiados por el PAR III.

La categoría de riesgo ambiental y social será determinada y verificada, aplicando los criterios de la siguiente tabla:

PAR III	Categorías de Riesgo Ambiental y Social A, B y C del MGAS de acuerdo con la Categoría Ambiental Nacional y la Clasificación Banco Mundial							
Subproyectos	Categoría Ambiental 4 de acuerdo con la norma nacional		Categoría Ambiental 3 de acuerdo con la norma nacional		Categorías Ambientales 1 y 2 de acuerdo con la norma nacional		Categoría de riesgo ambiental y social ALTO (Banco Mundial)	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	Categoría C (MGAS)		Categoría B (MGAS)		Categoría A (MGAS)			
Alianzas comunitarias simples (de mujeres y comunal)	Criterios según norma nacional (D.S. 3856 de 3/04/2019 de modificación del RPCA): a. Exento de realizar/presentar EEIA y PPM-PASA Criterios según Banco Mundial: a. Riesgos e impactos mínimos o insignificantes para las poblaciones humanas y/o el medio ambiente; b. Pocos o ningún riesgo e impacto adversos y problemas; c. Riesgos e impactos residuales fácilmente mitigables		Excluido		Excluido		Excluido	
Alianzas comunitarias productivas			Excluido		Excluido		Excluido	
Comunitarias en formato EDTP			Excluido		Excluido		Excluido	
De Infraestructura productiva complementaria			Criterios según norma nacional (D.S. 3856 de 3/04/2019 de modificación del RPCA): a. Características ya estudiadas y conocidas de Actividades, Obras y Proyectos (AOP), permite definir acciones precisas para evitar o mitigar efectos adversos. b. Requiere de un Programa de Prevención y Mitigación – Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM-PASA) aprobado, adjuntando los siguientes planes, si corresponde: Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos, Análisis de riesgo y plan de contingencias, Plan de cierre y abandono. Criterios según Banco Mundial categoría SUSTANCIAL:		Criterios según norma nacional (D.S. 3856 de 3/04/2019 de modificación del RPCA): Categoría ambiental 1 a. Requiere de Evaluación de Impacto Ambiental, Declaratoria de Impacto Ambiental y Consulta Pública. b. Modificaciones importantes de las características del ambiente tanto en extensión, como en intensidad, especialmente si afectan su capacidad de recuperación o reversibilidad después del impacto.			



	<p>d. Relacionamiento multiactor estable con experiencia de gestión conjunta de actividades, obras y proyectos AOP.</p> <p>e. Intervenciones en áreas modificadas</p>		<p>a. Algunos riesgos e impactos significativos, en su mayoría temporales, predecibles y/o reversibles;</p> <p>b. Posibilidad de evitarlos o revertirlos, pero con inversión y tiempo sustanciales;</p> <p>c. Puede dar lugar a un grado limitado de conflicto social o riesgo para la salud y seguridad humana;</p> <p>d. Impactos acumulativos y/o transfronterizos fáciles de evitar/mitigar;</p> <p>e. Intervenciones de bajo impacto en áreas donde se identifique población indígena (en base a los 4 criterios del EAS 7) con implementación de procesos amplios de consultas significativas y cuando proceda la obtención del consentimiento libre, previo e informado (CLPI)</p> <p>f. Probabilidad media-baja de efectos adversos graves para la salud humana y/o el medio ambiente (con mecanismos conocidos y fiables para prevenirlos o minimizarlos);</p> <p>g. Subproyectos de infraestructura en Hábitats Naturales (Ej., proyectos de mejoramiento de caminos o construcción de puentes)</p> <p>h. Subproyectos productivos de menor impacto en Áreas Protegidas</p> <p>i. Medidas paliativas y/o compensatorias factibles técnica y financieramente.</p> <p>j. Relacionamiento multiactor con potenciales conflictos de gestión conjunta de actividades, obras y proyectos (AOP).</p> <p>critérios según Banco Mundial categoría MODERADO:</p> <p>a. Riesgos e impactos que no son significativos, no complejos y/o grandes; todos temporales, predecibles y/o reversibles;</p> <p>b. De baja magnitud;</p> <p>c. Específicos del lugar, sin probabilidad de impactos más allá de la huella del Subproyecto;</p> <p>d. Baja probabilidad de efectos adversos graves para la salud humana y/o el medio ambiente;</p> <p>e. Se espera que las precauciones de seguridad rutinarias sean suficientes para evitar accidentes;</p> <p>f. Fácilmente mitigables de forma previsible.</p> <p>g. Relacionamiento multiactor básico, con experiencia de gestión conjunta de actividades, obras y proyectos.</p> <p>h. Intervenciones en área-s Modificadas</p>		<p>c. Localización próxima a: Áreas protegidas a recursos naturales que están catalogadas como patrimonio ambiental, a áreas forestales o de influencia, o poblaciones humanas susceptibles de ser afectadas de manera negativa.</p> <p>d. Utilización de recursos naturales;</p> <p>e. Calidad y cantidad de afluentes, emisiones y residuos que genere; así como, los límites máximos permisibles;</p> <p>f. Riesgos para la salud de la población humana;</p> <p>g. Reubicación permanente o transitoria u otras alteraciones de población humana;</p> <p>h. Introducción de cambios en las condiciones sociales, culturales y económicas.</p> <p>i. Existencia en el ambiente de atributos que posean valor de especial consideración y que hagan deseable evitar su modificación, tales como valores históricos y culturales.</p> <p>Categoría ambiental 2</p> <p>a. Requiere de Evaluación de Impacto Ambiental, Declaratoria de Impacto Ambiental y Consulta Pública</p> <p>b. Modificaciones importantes de las características del ambiente tanto en extensión, como en intensidad, especialmente si afectan su capacidad de recuperación o reversibilidad después del impacto.</p> <p>c. Localización próxima a: Áreas protegidas a recursos naturales que estén catalogadas como patrimonio ambiental, áreas forestales o de influencia, o poblaciones humanas susceptibles de ser afectadas de manera negativa.</p> <p>d. Utilización de recursos naturales;</p> <p>e. Calidad y cantidad de afluentes, emisiones y residuos que genere; así como, los límites máximos permisibles;</p> <p>f. Riesgos para la salud de la población humana;</p> <p>g. Reubicación permanente o transitoria u otras alteraciones de población humana;</p> <p>h. Introducción de cambios en las condiciones sociales, culturales y económicas;</p> <p>i. Existencia en el ambiente de atributos que posean valor de especial consideración y que hagan deseable evitar su modificación, tales como valores históricos y culturales.</p> <p>Criterios según Banco Mundial categoría ALTO:</p> <p>a. Riesgos e impactos adversos significativos, a largo plazo, permanentes y/o irreversibles, imposibles de evitar por completo;</p> <p>b. Algunos no pueden mitigarse o requieren una mitigación compleja, una mitigación no probada;</p> <p>c. La mitigación requiere de un análisis social especializado participativo (antropológico, sociológico, de género);</p>	
--	---	--	--	--	---	--

						<p>d. Riesgos o impactos en áreas extensas o con población grande;</p> <p>e. Impactos acumulativos o transfronterizos adversos significativos;</p> <p>f. Alta probabilidad de efectos adversos graves para la salud humana y/o el medio ambiente;</p> <p>g. En lugar(es) sensible(s): hábitat natural crítico o en áreas de protección estricta o áreas núcleo de Áreas Protegidas</p> <p>h. Subproyectos de infraestructura en áreas protegidas (Ej., proyectos de mejoramiento o construcción de caminos o puentes, proyectos de riego que requieren infraestructura o fuentes de agua sensibles).</p> <p>i. Vulneración a los derechos de los pueblos indígenas y otras minorías vulnerables;</p> <p>j. Reasentamiento involuntario o adquisición de tierras complejos o de gran escala;</p> <p>k. Impactos adversos significativos sobre el patrimonio cultural o zonas urbanas densamente pobladas;</p> <p>l. Puede dar lugar a conflictos sociales significativos, daños o riesgos para la seguridad humana;</p> <p>m. Antecedentes de conflictos sociales en la zona o el sector con experiencias negativas de gestión conjunta;</p> <p>n. Relacionamiento multiactor actual conflictivo.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subproyectos excluidos del PAR III

Conclusión: El Subproyecto “” es de Categoría de Riesgo Ambiental y Social (A, B, C) del MGAS por los siguientes aspectos considerados:
.....

Determinado por: (Indicar el nombre, firma y sello del técnico ambiental de la Empresa Consultora de la PPC/Consultor Facilitado/Técnico ambiental del GAM/GAIOC, según corresponda)

Fecha:

Verificado y aprobado por: (Indicar el nombre, firma y sello del Analista en Aspectos Ambientales, de Salud y Seguridad y Analista en Cuestiones Sociales y de Género de la UOD/UOR)

Fecha:

Verificado y aprobado por: (Indicar el nombre, firma y sello Analista en Cuestiones Sociales y de Género de la UOD/UOR)

Fecha: